

MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A. Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124

E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Nosotros, MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina General, de este domicilio, con identidad número 1001-1965-00100; en su condición de Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo "EMPLEADOR" y Nelsy Carolina Barahona Cantarero, mayor de edad, soltera, vecina del municipio de La Esperanza, Intibucá, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureño, y con identidad Nº 1006-2000-00836 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "LA EMPLEADA" hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Técnicos Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios: La empleada declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de La Esperanza como "Asistente en la Gestión Tributaria" para apoyar en las diferentes áreas que gestiona la oficina de Control Tributario.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:

El contratado se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- I. Modificar o añadir nuevas resoluciones en el Plan de arbitrio 2025. Involucrarse en todo el proceso de plan del mismo.
- 2. Atención al cliente.
- 3. 2 días en campo, para llenado de encuestas y documentación requerida
- 4. Posteo de fichas únicas
- 5. Colaborar en la presentación del portal del mes
- 6. Elaborar cronograma de actividades
- 7. Elaboracion de informes de actidaides desarolladas.
- 8. Y otros que asigne la autoridad superior.

CLAUSULA TERCERA: Validez y vigencia del Contrato. - El contrato entrará en vigencia una vez firmado por las partes, el cual estará sujeto a renovación según criterio del empleador, prestando el empleado sus servicios profesionales a partir del 01 de Agosto al 29 de Septiembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo. - El empleado queda obligado a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad como empleado público de lunes a viernes entrando por la mañana de 08:00 AM a 12:00 M y por la tarde de 01:00 PM a 05:00 PM.(fines de semana si son requeridos).



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A. Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124





CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato, El empleado, devengará por sus servicios profesionales, un monto de VEINTE Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS MENSUALES (Lps.24,000.00), pagadero cada mes como establece el tiempo del contrato, bajo la entrega de informes de actividades desarrolladas con la aprobación del jefe inmediato en donde la Municipalidad efectuara el pago de honorarios, de la remuneración se harán deducciones legales correspondientes al 12.5% (Doce Punto Cinco Por ciento) correspondiente a la retención al Impuesto sobre la Renta (ISR) según el artículo 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios profesionales, y las que por mandato judicial apliquen.

CLAUSULA SEXTA: Viáticos y gastos de viaje. — La Municipalidad proporcionara a la empleada cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según su reglamento y criterios propios, de acuerdo al grado y categoría que le corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión de Contrato. - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- 1. Por mutuo consentimiento de las partes.
- 2. Por muerte del empleado.
- 3. Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo según lo establecido en el Código de Trabajo y en conformidad según el Reglamento Interno de Trabajo.
- 4. Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.
- 5. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.
- **6.** Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
- 7. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- 8. Las que establezca el Código del Trabajo en los artículos 111 y 112 y demás similares.

CLAUSULA OCTAVA: para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectora de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Leyes Aplicables. - Las partes contratantes expresan que, dadas la naturaleza de este contrato, estarán únicamente regidos por las Leyes que establecen el Ministerio del Trabajo y lo expresamente pactado en el mismo.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A. Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124





CLAUSULA DECIMA: Clausula Especial. - En lo referente a proyectos, programas y/o funciones que se ejecuten en dos o más etapas, el empleado podrá renunciar a su cargo y abandonar sus funciones una vez que haya rendido informe y entregue los proyectos, programas y/o funciones en su etapa final, salvo que por la naturaleza del mismo admitiera delegar su ejecución en un tercero sin que esto produzca alteraciones en el resultado final, previa evaluación y autorización del empleador.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Aceptación de Condiciones. - Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los dieciséis (01) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Dr. Miguel Antonio Fajardo Me Empleador Nelsy Barahona

Lic. Nelsy Carolina Barahona Cantarero Empleada